



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

¡Ahora es

- ✓ más fácil,*
- ✓ más rápido*
- ✓ y más barato!*

👍 ¡Formalízate ya!

¿Qué es la Licencia de Funcionamiento?

Es la autorización que otorga la Municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, con o sin fines de lucro en un establecimiento determinado, a favor del titular de la misma. Se podrá solicitar una licencia de funcionamiento que incluyan más de un giro de negocio, siempre y cuando estos giros de negocios sean afines o complementarios. La Licencia de Funcionamiento es otorgada por cada establecimiento en donde usted desea desarrollar una actividad económica, tiene vigencia indeterminada, pero podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal, cuando sea requerido expresamente por el solicitante.

¿Qué son los giros de negocios afines y qué son los giros de negocios complementarios?

Giros afines son las actividades económicas contenidas en un mismo grupo dentro del índice de usos y que mantienen las características propias de género.

Giros complementarios, son las actividades económicas compatibles al giro principal que se desarrollan dentro de un mismo establecimiento y para lo cual deberá ser acondicionado para su normal funcionamiento. Ejemplos:

Giro Principal	Giro Afin	Giro Complementario
Bodega (con venta de licor para llevar, venta de sándwiches y postres sellados al vacío y congeladoras para helados)	Bazar y regalos, librería y telefonía pública	Venta de aves beneficiadas, verdulería y frutería
Cabinas de Internet	Fotocopias y tpeos, comunicaciones telefónicas y juegos de video	Cafetería y venta de golosinas para atención exclusiva de los usuarios de las cabinas, librería
Estación de servicios	Grifo	Minimarket
Ferretería	Matizados	Vidriería, cerrajería

¿Qué requisitos se presentan para obtener una Licencia de Funcionamiento?

Requisitos	Persona Natural	Persona Jurídica u otros entes colectivos
	Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada que incluya N° de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, DNI o carné de extranjería del representante legal que actúe mediante representación.	✓
Carta Poder con firma legalizada en caso de representación del titular.	✓	
Vigencia de poder del representante legal en caso de representación del titular.		✓
Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, para establecimientos hasta 100 m2 (*)	✓	✓
Certificado de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria, para establecimientos mayores a 500 m2.	✓	✓
Requisitos Adicionales (**)	Persona Natural	Persona Jurídica u otros entes colectivos
Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.	✓	✓
Informar sobre el número de establecimientos de acuerdo a la norma vigente, en la Declaración Jurada.	✓	✓
Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.	✓	✓
Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.	✓	✓

(*) excepto los giros de negocios como: pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos, además de aquellos giros que por su desarrollo implica el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.

(**) Adicionalmente, de ser el caso, según la actividad a desarrollar, serán exigibles los requisitos adicionales.

¿Cuánto cuesta la Licencia de Funcionamiento?

Categoría	Establecimientos	Monto S/.
A	Hasta 100 m2	
B	De 101 m2 a 500 m2	
C	Mayores a 500 m2	

Los costos de las tres categorías incluyen la evaluación de zonificación y compatibilidad de uso.

Los costos de la Categoría A y B, incluyen las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil, realizada por la Municipalidad.

¿Qué aspectos evalúa la Municipalidad para otorgar la Licencia de Funcionamiento?

La Municipalidad sólo evalúa dos aspectos para el otorgamiento de la licencia:

- La Zonificación y Compatibilidad de Uso, consiste en verificar en el plano de zonificación del Distrito o Provincia, si el giro de negocio a desarrollar es compatible con la zona o no.
 - Las condiciones de seguridad del establecimiento en Defensa Civil, a través de una inspección a cargo de Inspectores Técnicos de la Municipalidad o del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, verificará si el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en Defensa Civil para el desarrollo adecuado del giro de negocio.
- Cualquier otro aspecto adicional, será materia de fiscalización posterior.

¿En cuanto tiempo entregan la Licencia de Funcionamiento?

El plazo máximo de entrega es de quince (15) días hábiles, si en el plazo señalado la Municipalidad no lo notifica indicando que le falta, o no cumple con alguna condición para la entrega de la licencia, se dará por aprobado su trámite y deberá acercarse a la Municipalidad a recoger su licencia, sin la obligación de presentar ningún documento adicional. La licencia de funcionamiento es otorgada en el marco de un único procedimiento administrativo, es decir no tiene que realizar ningún trámite previo en la Municipalidad para obtener su licencia, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

¿Cómo hacer para obtener la Licencia de Funcionamiento para su negocio?

- Acérquese a la Oficina de Licencias de la Municipalidad y solicite orientación sobre como obtener la licencia de funcionamiento, recuerde que, antes de iniciar el trámite, debe verificar si el giro de negocio es compatible o no con la zona en donde establecerá el negocio.
- Una vez que la Municipalidad verifica que cuenta con todos los requisitos, le emitirá la orden de pago.
- Acérquese a la caja de la Municipalidad a cancelar.
- Ingrese por Mesa de Partes la solicitud con todos los requisitos y listo! Regrese en el plazo indicado por la Municipalidad a recoger la licencia de funcionamiento. Recuerde que este plazo no debe exceder los 15 días útiles.

¿En que momento realiza la Municipalidad la Inspección de Defensa Civil?

La Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil, puede ser posterior o previa a la entrega de la licencia de funcionamiento, esto dependerá del nivel de riesgo del giro de negocio que va a desarrollar y del área del establecimiento. Siendo las siguientes categorías:

Categoría A: Establecimientos hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área del local. Estos establecimientos deberán presentar como uno de los requisitos la Declaración Jurada de Observancia de condiciones de seguridad. La Municipalidad evaluará la conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso y procederá a la entrega de la licencia de funcionamiento. Posteriormente a la entrega de la licencia, la Municipalidad a través de su oficina de Defensa Civil, realizará una verificación de las condiciones de seguridad declaradas; de verificarse que no cumple con dichas condiciones la Municipalidad podrá anular la licencia de funcionamiento.

A pesar de poder estar dentro del área de los 100 m², quedan exceptuados por Ley de este proceso los establecimientos que desarrollen las siguientes actividades:

- Pub
- Juegos de azar
- o giros afines a los mismos. Además de aquellos giros de negocio que por su desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Estos giros de negocios pasan por el proceso de Categoría B ó Categoría C.
- Licorería
- Máquinas tragamonedas
- Discoteca
- Ferreterías
- Bar
- Casinos

Categoría B: Establecimientos desde 101 m² hasta 500 m². Estos establecimientos pasan por una Inspección Técnica Básica de Seguridad, realizada por la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad ex ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Ingresada su solicitud de licencia, la oficina de Defensa Civil programará la visita de inspección al establecimiento, de no contar con las condiciones de seguridad de acuerdo al giro de negocio que desarrolla, se le dará un plazo establecido por ley para que subsane las observaciones encontradas. Estas observaciones serán dejadas por escrito a través de un acta elaborada por el Inspector Técnico, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido la Municipalidad negará el otorgamiento de licencia y se dará por concluido el trámite.

Categoría C: Establecimientos mayores a 500 m². Los establecimientos pertenecientes a esta categoría, deberán presentar como requisito su Certificado de Inspección de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda del Instituto Nacional de Defensa Civil.

¿Qué otras Licencias de Funcionamiento se pueden solicitar?

- **Licencia de funcionamiento para mercados de abastos o galerías comerciales:** Estos establecimientos deberán contar con una sola licencia de funcionamiento de manera corporativa, la cual podrá ser extendida a nombre del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la Junta de Propietarios de ser el caso. Los módulos o stands deberán pasar por una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, posteriormente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos, que los stands o módulos pasen de los 100m², les será exigible el certificado de Inspección Técnica Multidisciplinaria.
- **Licencia de funcionamiento para cesionarios:** Esta licencia permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa. Los requisitos y el proceso de evaluación son igual a la licencia de funcionamiento de acuerdo a la categoría en la que se encuentre el establecimiento.

Información permanente a disposición de los empresarios

La Municipalidad está en la obligación de poner a disposición de los empresarios la siguiente información:

- Plano de zonificación vigente
- Índice de uso de suelos
- Estructura de costos
- Solicitudes o formularios

Las solicitudes y formatos son entregados gratuitamente, los podrá imprimir a través de la página web o solicitarlos en el módulo de información de la misma Municipalidad.

Ahora es más rápido, más fácil y más barato

Los Municipios facilitan la obtención de la Licencia de Funcionamiento en base a la Solicitud Declaración Jurada que los empresarios llenan y firman al iniciar su trámite. En estas declaraciones, los empresarios declaran principalmente que su establecimiento cumple con los requisitos de seguridad básicos, el área del establecimiento, el giro de negocio a desarrollar, entre otros. Este principio se llama Presunción de Veracidad, por lo tanto, los empresarios no pueden mentir ni omitir información.

La Información consignada en la Solicitud Declaración Jurada, es verificada por la Municipalidad por medio de la fiscalización posterior que se realiza luego de entregada al empresario la licencia de funcionamiento solicitada.

Recuerda que el operar un negocio sin licencia de funcionamiento dará lugar a sanciones: multas o cierres del establecimiento.

Si la Municipalidad verifica que la información proporcionada es falsa, se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Beneficios de ser Formales

- Participación en concursos públicos y adjudicaciones como proveedor de bienes y servicios (ventas al Estado).
- Facilita el acceso al crédito a través del sistema financiero formal.
- Programas de capacitación a los trabajadores y conductores de las micro y pequeñas empresas, a fin de fortalecer su capacidad de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, servicios y otros.
- Participación en mecanismos de fomento a la asociatividad o clusters que le permitan participar en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.
- Vender sus productos o servicios a empresas grandes.
- Créditos más baratos de los bancos.
- Acceso a préstamos a mejores condiciones crediticias.

Obligaciones del empresario después de obtener la Licencia de Funcionamiento

- > Exhibir la Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Defensa Civil en un lugar visible del establecimiento.
- > Desarrollar únicamente el o los giros de negocios autorizados.
- > Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento.
- > Mantener inalterables los datos consignados en los certificados otorgados.
- > Solicitar autorización ante la Municipalidad para la colocación de anuncios, toldos u otros elementos publicitarios.
- > Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento.
- > Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la Municipalidad.
- > Obtener una nueva Licencia de Funcionamiento cuando se realicen modificaciones con relación a lo autorizado por la Municipalidad, tales como: cambio de giro de negocio, ampliación de giro de negocio, ampliación o reducción de área.
- > En los establecimientos que estén autorizados para vender licor, deberán colocar en un lugar visible carteles con las siguientes inscripciones: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad" y "Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes".
- > En las salas de juego, tragamonedas, bingos y otros giros de negocios afines, colocar la siguiente inscripción: "No conviertas el juego en una enfermedad".
- > En todos los establecimientos sin distinción de giro de negocio, públicos o privados, deberán publicar el texto de la Ley N° 27408, Norma que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, los niños, los adultos mayores y personas con discapacidad.
- > En los giros de cabinas de Internet, deberán instalar filtros de protección al menor.
- > De ser el caso, que el empresario ya no quiera continuar con el negocio, deberá informar a la Municipalidad a través de una comunicación simple el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, el certificado de Defensa Civil y otras autorizaciones obtenidas para el funcionamiento del establecimiento. Este procedimiento es de aprobación automática.

Prohibiciones a los titulares de la Licencia de Funcionamiento

- ⊗ Transferir la Licencia de Funcionamiento.
- ⊗ Permitir el ingreso de escolares uniformados en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y/o uso de juegos electrónicos.
- ⊗ Permitir el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades como discotecas, pub, club nocturno, casinos, tragamonedas, salas de billas o billar, bares y peña.
- ⊗ Vender bebidas alcohólicas a menores de edad, en los establecimientos cualquiera sea su actividad económica.
- ⊗ Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BENEFICIOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- Ⓢ Modificar las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar giro(s) sin autorización municipal.
- Ⓢ Está prohibido el uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo que cuente con autorización municipal.

¿En qué casos la Municipalidad puede anular de oficio o revocar la Licencia de Funcionamiento?

- Cuando se compruebe que las declaraciones presentadas como requisito para la obtención de la licencia son falsas o adulteradas.
- Cuando la Licencia de Funcionamiento haya sido obtenida de manera fraudulenta o irregular.
- Cuando la obtención del Certificado de Seguridad en Defensa Civil haya sido de manera irregular.
- Cuando como resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica posterior a la entrega de la licencia de funcionamiento, se establezca que el establecimiento no cuenta con las condiciones de seguridad.
- Cuando se declare fundada una denuncia vecinal que determine que el funcionamiento del establecimiento ocasiona daños o perjuicios a terceros.
- Cuando contravengan el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres.
- Cuando desaparezcan las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- Cuando por Fiscalización posterior se verifique que el establecimiento no cumple con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Cuando durante su funcionamiento en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias de Defensa Civil.
- Cuando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud y tranquilidad del vecindario.
- Cuando se expendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Cuando el establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que generen un inadecuado funcionamiento, alterando con ello la situación inicial que dio mérito a la emisión de la licencia de funcionamiento.
- La reiterada infracción de una norma.
- Cuando la Licencia es utilizada por terceras personas, debidamente comprobada.
- La negativa a permitir la Verificación de las Condiciones de Seguridad Declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior.
- Cuando a través de la fiscalización u otro mecanismo de control municipal, se constate que el establecimiento está desarrollando una actividad no autorizada con la licencia de funcionamiento.

Sanciones Municipales

Multa

Es la sanción pecuniaria que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero al verificarse la comisión de una infracción, debidamente tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Puede ser aplicada de manera individual o con otra sanción complementaria. No devenga intereses. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, para subsanar el hecho que la generó.

Decomiso

Consiste en el despojo y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición; que constituyan peligro contra la vida o la salud; así como, de los artículos de circulación o consumo prohibido por la Ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

Retiro

Consiste en la remoción de elementos o materiales colocados de manera antirreglamentaria en áreas de dominio o uso público.

Clausura

Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias.

Clausura y tapiado

Es el cierre definitivo de un establecimiento y la colocación de una pared o muralla con ladrillos y cemento que impida el ingreso al local; e implica la prohibición de ejercer la actividad al cual está dedicado.

Clausura y Retención de productos y mobiliario

Es el cierre definitivo de un establecimiento que incluya la retención de productos y mobiliario e implica la prohibición de ejercer la actividad al cual está dedicado.

INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (ITSDC)

¿Qué es una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil?

Es una acción de prevención, que permite verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes en los establecimientos, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

¿Cuántos tipos de Inspecciones Técnicas existen?

Existen tres tipos de Inspecciones Técnicas que se distinguen en base a la complejidad del establecimiento al cual se va a inspeccionar:

1. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (ITSDC Básica).
2. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle (ITSDC de Detalle).
3. Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria (ITSDC Multidisciplinaria).

¿Qué es la ITSDC Básica?

Es la verificación ocular de las condiciones de seguridad en Defensa Civil de una edificación o recinto, que por sus características presentan un nivel de complejidad menor. Esta inspección consiste en identificar los peligros, analizando la vulnerabilidad y determinando el equipo básico de seguridad con que deben contar para hacer frente a posibles situaciones de emergencia.

La Inspección básica es realizada por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, y sólo en el caso que éstas no tengan personal autorizado, serán realizadas por las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales.

Existen dos tipos de ITSDC Básicas:

- ◆ **ITSDC Básica Ex post:** en este tipo de inspección, el empresario adjuntará necesariamente a su solicitud Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. Dicha inspección es realizada con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y corresponde a los establecimientos de hasta 100 m² y que tengan una capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

Sin embargo, a pesar que un establecimiento pueda tener un área menor a los 100 m², se excluye de este tipo de ITSDC a los giros de negocios como: pubs, karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar, o giros a fines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria. Estos giros, pasan por una Inspección ex ante.

- ◆ **ITSDC Básica Ex ante:** este tipo de inspección se realiza como parte del procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento, es decir antes del otorgamiento de la licencia. Para ello el empresario presentará necesariamente la cartilla de seguridad o plan de seguridad en Defensa Civil y otros documentos que estén señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

Pasan por esta inspección:

- 1) Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada, con un área desde 101 m² hasta 500 m², tales como

tiendas, stands, puestos, viviendas multifamiliares, pubs-karaokes bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

- 2) Instituciones educativas con las siguientes características:
 - a) Área menor o igual a 500 m²,
 - b) De hasta dos niveles desde el nivel de terreno o calzada y
 - c) Máximo de 200 alumnos por turno.
- 3) Cabinas de Internet con un máximo de 20 computadoras.
- 4) Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que sólo cuenten con máquinas mecánicas.
- 5) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.
- 6) Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.
- 7) Licorería, ferreterías con un área de hasta 500 m².
- 8) Giros excluidos en la Inspección básica ex post.

¿Qué es la ITSDC de Detalle?

Es la verificación y evaluación de las condiciones de seguridad en Defensa Civil de una edificación o recinto, mediante el estudio de planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, protocolos de pruebas específicas, Plan de seguridad en Defensa Civil o planes de contingencia, según corresponda, Informe Técnico favorable emitido por OSINERGMIN, certificados, informes, constancias, y otros documentos señalados en el TUPA del INDECI. Con el fin de identificar peligros, analizar la vulnerabilidad y determinar el equipamiento de seguridad con que se debe contar para hacer frente a posibles situaciones de emergencia.

Pasan por esta inspección:

- 1) Edificaciones, recintos o instalaciones de más de dos niveles desde el nivel del terreno o calzada, o con un área mayor de 500 m², tales como: tiendas, viviendas multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, playa de estacionamiento, templos, bibliotecas entre otros.
- 2) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 3) Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 4) Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 5) Las demás instalaciones que o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

¿Qué es la ITSDC Multidisciplinaria?

Es la verificación y evaluación de las condiciones de seguridad en Defensa Civil de una zona, instalación, local o edificación, que por la actividad que desarrollan pueden generar riesgos para la vida humana, patrimonio y el entorno, y que requiere una verificación ocular multidisciplinaria, con la finalidad de identificar peligros de carácter interno y externo que pueden comprometer su entorno, determinando el grado de vulnerabilidad, estimando pérdidas humanas y materiales, emitiendo recomendaciones generales y específicas sobre medidas de seguridad.

Pasan por este tipo de inspección, aquellas edificaciones, instalaciones o recintos donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen riesgo para la población.

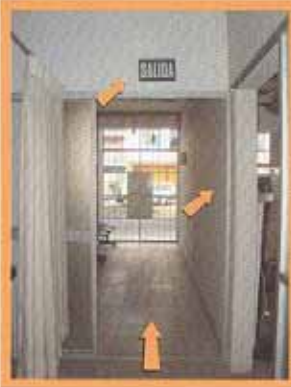
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL (ITSDC)

Las inspecciones Multidisciplinarias son realizadas por el INDECI, a través, de un grupo Multidisciplinario de Inspectores, pudiendo convocar profesionales o expertos de diferentes áreas técnico-científicas y/u organismos del estado que resulten involucradas.

¿Cuáles son las condiciones básicas de seguridad con que debe contar un establecimiento?

Los establecimientos requieren elementos, equipos y condiciones de seguridad. Al momento de la inspección los Inspectores revisarán lo siguiente:

- ✓ Pasadizos libres de obstáculos, vidrios o espejos.



- ✓ El local no debe presentar severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas.

- ✓ Tablero eléctrico en gabinete metálico o de resina, empotrado o adosado, con interruptor termomagnético y no de cuchilla, señalizado y con directorio de circuitos eléctricos.



- ✓ Los tomacorrientes deben estar en buen estado de conservación y no utilizar adaptadores múltiples.

- ✓ Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan conexiones expuestas.



- ✓ Cables eléctricos debidamente entubados y fijados (nada de cables mellizos expuestos).

- ✓ Extintores vigentes, ubicados adecuadamente y señalizados.



- ✓ Luces de emergencia en locales que trabajan en horario nocturno.



- ✓ Deben tener señales de seguridad (salidas, riesgo eléctrico, extintores, escaleras, etc.)

- ✓ Balones de gas correctamente ubicados en un lugar ventilado y alejados de cualquier fuente de calor.

- ✓ Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasas.

- ✓ Los locales de Internet, venta de electro-domésticos y otros deben tener un sistema de puesta a tierra con su certificado de medición de la resistencia.



- ✓ Lista de teléfonos de emergencia.
- ✓ Aviso indicando capacidad de aforo.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios.



Las ITSDC fuera del área urbana

En el caso que la ITSDC sea fuera del área urbana, el administrado deberá proporcionar a los integrantes del grupo inspector, transporte de ida y vuelta y de ser el alojamiento, el cual incluye habitación y alimentación.

Vigencia del Certificado de ITSDC

La vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil será de dos (02) años para todos los objetos de ITSDC.

Renovación del Certificado de ITSDC

El administrado deberá solicitar la renovación del Certificado de ITSDC hasta quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, ante el órgano ejecutante de la ITSDC correspondiente, es decir ante la Municipalidad o en la Dirección Regional del INDECI.

Verificación de los Inspectores

Los Inspectores Técnicos de la Municipalidad, cuentan con su respectiva identificación, la misma que Ud. podrá solicitar. Estos inspectores tienen la acreditación respectiva del Instituto Nacional de Defensa Civil para realizar dichas inspecciones.